

por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 1991, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Ratificar el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía del día 28 de mayo de 1991, por el que se adjudica a la empresa Gecoisa, la edificación del Centro Europeo de Empresas e Innovación a construir en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, en los términos propuestos en la oferta recibida por dicha empresa, por un importe de 374.947.000 ptas. (trescientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil pesetas), IVA excluido.

Asimismo, ratificar la adjudicación a la empresa Elecsa, S.A. de las instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, seguridad y control, climatización y detección de P.C.I., del mismo CEEL, por un importe de 160.789.204 ptas. (ciento sesenta millones setecientos ochenta y nueve mil doscientas cuatro pesetas), IVA excluido.

Sevilla, 24 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 70/1991, de 2 de abril, por el que se autoriza la reversión de terrenos al Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Con fecha 27 de abril de 1982, y ante el notario de Madrid D. Francisco Carpio Mateos, se formalizó la cesión gratuita, por parte del Ayuntamiento de Lopera (Jaén) al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de una parcela de 24.406 m² con destino a la construcción de cien viviendas.

Mediante Real Decreto 3481/83 de 25 de diciembre, se transfirió la parcela citada a esta Comunidad Autónoma,

Las viviendas previstas fueron construidas, quedando sobrantes del terreno cedido cinco parcelas con un total de extensión de 7.094,02 m².

Con fecha 7 de marzo de 1986, el Pleno del Ayuntamiento de Lopera (Jaén) adopta el acuerdo de solicitar de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén la reversión de los terrenos sobrantes, según la establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo esta petición informada favorablemente por la Delegación.

Por tanto, por el presente Acuerdo, se procede a autorizar la segregación de los terrenos y la reversión de los sobrantes al citado Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1991

DISPONGO

Primero: Autorizar la segregación y reversión de los terrenos sobrantes de la construcción de 100 viviendas unifamiliares adosadas, amparadas en el expediente J-82/030 v., y que se describen en el anexo del presente acuerdo, al Ayuntamiento de Lopera, por el que en su día fueron cedidos.

Segundo: Autorizar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén para la comparecencia ante notario y firma de los documentos públicos necesarios.

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

A continuación se detallan las parcelas a revertir al Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

1. En forma de cuña. Linda al norte con la calle Camino de Arjonilla; al este con finca urbana de Hnos. de Don Antonio Haro Martínez y Hnos. de Don José Sanz Chueco; y al oeste con la calle de la propia urbanización, prolongación Paseo de Ronda. (Superficie 1.443,72 m²).

2. De forma irregular. Linda al norte y oeste con partes posteriores de las viviendas de la propia urbanización, al este con la calle de la urbanización Prolongación Paseo de Ronda y al sur, con tierras de Don Vicente Ortí Morente. (Superficie 273,66 m²).

3. De forma cuadrangular. Linda al norte con calle camino de Arjonilla, al este con calle de la propia urbanización Prolongación Paseo de Ronda, al sur con partes posteriores de las viviendas de la propia urbanización, y al oeste con campo municipal de fútbol. (Superficie 2.140,00 m²).

4. De forma rectangular. Linda al norte con la zona 3, al este con la calle de la propia urbanización Pablo Picasso; al sur con zona 5 y al oeste con campo municipal de fútbol. (Superficie 240,30 m²).

5. De forma rectangular. Linda al norte con campo municipal de fútbol y zona 4, al este con calle de la propia urbanización Pablo Picasso; al sur con la urbanización propiamente dicha y al oeste con los partes traseras de distintas fincas urbanas. (Superficie 2.997,14 m²).

La finca a la que pertenecen dichas parcelas es la número 6.366 del Registro de la propiedad de Andújar.

DECRETO 71/1991, de 2 de abril, por el que se autoriza la reversión de terrenos al Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

Con fecha 20 de abril de 1982, y ante el notario de Sevilla, Don Benito Herrera Carranza, se formalizó la cesión gratuita, por parte del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla) al Instituto Nacional de la Vivienda de una parcela de 4.575 m². Posteriormente se practicó la segregación de tres solares de un total de 1.849,63 metros de extensión, para la construcción de cuarenta y ocho viviendas y dos locales comerciales. Quedando sobrante un terreno de 2.725,37 m².

Mediante Real Decreto 3481/83 de 25 de diciembre, se transfirió el total de la parcela citada a esta Comunidad Autónoma,

Las viviendas previstas fueron construidas, quedando sobrantes del terreno cedido la parcela antes indicada.

Con fecha 10 de noviembre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla) adopta el acuerdo de solicitar de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla la reversión de los terrenos sobrante, según lo establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo esta petición informada favorablemente por la Delegación.

Por tanto, por el presente Acuerdo, se procede a autorizar la reversión de los terrenos sobrantes al citado Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1991

DISPONGO

Primero: Autorizar la reversión de los terrenos sobrantes de la construcción de 48 viviendas y dos locales comerciales, amparadas en el expediente SE-81/080 v., y que se describen en el anexo del presente acuerdo, al Ayuntamiento de Tocina, por el que en su día fueron cedidos.

Segunda: Autorizar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla para la comparecencia ante notario y firma de los documentos públicos necesarios.

Sevilla, 2 de abril de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO

A continuación se detalla la parcela a revertir al Ayuntamiento de Tocina:

Parcela sita en Camino de Carmona, hoy Gran Avenida, con una superficie de 2.725,37 metros cuadrados, que linda al norte con la finca propiedad de la Junta de Andalucía, al sur con Doña Asunción Márquez, al este con Camino de Carmona, hoy Gran Avenida, y al Oeste con finca de Don Rafael García.

La finca de referencia está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río con el número 468 «N».

DECRETO 72/1991, de 2 de abril, por el que se autoriza la reversión de terrenos al Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).

Con fecha 13 de noviembre de 1982, y ante el notario de Fernán Núñez Don Rafael Morales Lozana, se formalizó la cesión gratuita, por parte del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de una parcela de 2.708 metros cuadrados con destino a la construcción de treinta viviendas.

Mediante Real Decreto 3481/83 de 25 de diciembre, se transfirió la parcela citada a esta Comunidad Autónoma.

Las viviendas previstas no fueron construidas, al haber surgido problemas en los trabajos de cimentación, debida a las características geológicas del terreno.

Con fecha 16 de marzo de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) adopta el acuerdo de solicitar de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba la reversión de los terrenos cedidos, según lo establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de Entidades Locales, siendo esta petición informada favorablemente por la Delegación.

Por tanto, por el presente Acuerdo, se procede a autorizar la reversión de los terrenos al Ayuntamiento de Fernán Núñez.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1991

DISPONGO

Primero: Autorizar la reversión de los terrenos sobre los que se programaron la construcción de 30 viviendas sociales, amparadas en el expediente CO-82/120 v., y que se describen en el anexo al presente acuerdo, al Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que en su día fueron cedidos.

Segundo: Autorizar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba para la comparecencia ante notario y firma de los documentos públicos necesarios.

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se detalla la parcela a revertir al Ayuntamiento de Fernán Núñez:

Parcela de terreno radicada en el lugar denominado «Molinillo», en el ruedo y término de Fernán Núñez. Tiene una superficie de dos mil setecientos ocho metros cuadrados. Linda al norte y al este con resto de la finca matriz de donde se segrega; al sur, con los terrenos donde está situado el Matadero Municipal y al oeste, con la Carretera de la Redonda, antes Ronda de Fernán Núñez.

La finca matriz de donde se segregó dicha parcela es la número 4.579 del Registro de la Propiedad de la Rambla.

DECRETO 73/1991, de 2 de abril, por el que se autoriza a la reversión de terrenos al Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

Con fecha 16 de junio de 1987, y ante el notario D. Celso Méndez Ureña, se formalizó, en virtud de escritura n° 912 de su protocolo la cesión gratuita de cuatro solares en el lugar denominado «Haza de Simón» de la citada localidad, por parte del Ayuntamiento de Ardales (Málaga) a la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a la construcción de cuatro viviendas, al amparo del expediente MA-84/060 v.

Ante el mismo notario y a igual fecha, se formalizó, en virtud de Escritura Pública n° 920 de su protocolo, cesión gratuita entre las partes antes mencionadas de once solares, en el lugar denominado «Haza del Simón» en la localidad de Ardales, para afectarlas a la construcción de once viviendas al amparo del expediente MA-84/065 v.

Las viviendas previstas no fueron construidas al haberse dado de baja ambos expedientes en la programación de esta Consejería.

Con fecha 9 de junio de 1988 el Pleno del Ayuntamiento de Ardales (Málaga) adopta el acuerdo de solicitar de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, la reversión de los terrenos cedidos, según lo establecido en el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siendo esta petición informada favorablemente por la Delegación con fecha 20 de junio de 1988.

Por tanto, por el presente acuerdo se procede a autorizar la reversión de los terrenos al citado Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1991

DISPONGO:

Primero. Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para ordenar la reversión de los terrenos sobre los que se programaron la construcción de la construcción de 4 y 11 viviendas sociales, amparadas en los expedientes «MA-84/060 v., MA-84/065 v., y que se describen en el anexo al presente acuerdo, al Ayuntamiento de Ardales, por el que en su día fueron cedidos.

Segundo. Autorizar al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga para la comparecencia ante notario y firma de los documentos públicos necesarios.

Sevilla, 2 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se detallan las parcelas a revertir al Ayuntamiento de Ardales:

1. Urbana. Solar número 60 del plano parcelario, de la urbanización «Haza Simón», de la villa de Ardales, con superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linda por su frente con viales de la urbanización, derecha entrando, viales, izquierda, solar número 61 y fondo el 65. Finca 7.572 de Registro de la Propiedad de Campillos.

2. Urbana. Solar número 61 del plano parcelario, de la urbanización «Haza de Simón», de Ardales ocupa una superficie de ciento treinta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, y linda por su frente con viales de dicha urbanización; derecha, entrando, solar número 60, izquierda, el 62 y fondo el 64. Finca 7.573 del Registro de la Propiedad de Campillos.

3. Urbana. Solar número 64 del plano parcelario, en igual sitio que los anteriores. Mide ciento veinticinco metros cuadrados. Linda por su frente, viales; derecha, entrando, solar número 63; izquierda, el 65, y fondo, el 61. Finca 7.576 del Registro de la Propiedad de Campillos.

4. Urbana. Solar número 65 del plano parcelario, en igual sitio que los anteriores. Mide ciento treinta y un metros cuadrados, y linda, por la derecha, entrando, solar 64; izquierda, viales y fondo, solar 60. Su frente da a viales de la urbanización. Finca 7.577 del Registro de la Propiedad de Campillos.